

modo admirable en medio de aquel caos administrativo; y si todos no se rigieron de igual modo, no fué culpa de la Ley sino de la *ineducación política* del pueblo, como tan acertada y oportunamente recoge en su preámbulo el Estatuto Municipal vigente.

Pero como por desgracia, eran muy pocos los Ayuntamientos que en ese caso se encontraban y que la labor de estos permanecía oculta casi completamente, por convenir así a los intereses creados, llegó a decirse, sin hacer excepción alguna, que el desorden era general y que la grán parte de los Ayuntamientos no podrían nunca rehabilitarse.

En efecto; es sobradamente conocido que las más importantes atenciones municipales se dejaban sin cubrir; tal sucedía con los Contingentes Provincial y Carcelario que hoy constituyen un lastre demasiado pesado para el normal desenvolvimiento de los pueblos. A su vez corrían igual suerte las demás atenciones, formando largas listas de acreedores que se arrastraban año tras año sin intentar una sola vez su extinción.

Por otra parte los ingresos que se consignaban tampoco eran ciertos pues se partía de la base de dejar sin cubrir determinadas atenciones que solo figuraban nominalmente y a condición de que no tuvieran realidad alguna, contando con influencias que impidieran su efectividad.

Totalizan los ingresos pendientes de cobro del periodo anterior del desastre administrativo, cantidades iguales o superiores a los gastos; pero hay entre ellos una diferencia grande y consiste en que los ingresos son en su mayor parte ficticios, mientras que los gastos son reales y exigen su inmediato cumplimiento.

Lo anterior demuestra el estado de la generalidad de los Ayuntamientos de España a la promulgación del Estatuto Municipal, estado del que, a juicio del que suscribe no son responsables las personas que entonces los regenteaban, pues ya antes se ha indicado que el mal venía de arriba. Los mismos hombres con otro sistema general de gobierno municipal hubieran administrado quizá de modo bien distinto.